



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Demandantes:- Néstor Arbeláez Arias c.c. 4.406.489
- Néstor Arbeláez Marín c.c. 18.492.943
- Claudia Milena Arbeláez Marín c.c. 24.605.694
- José David Arbeláez Camacho c.c. 1.098.308.785
- Daniel Fernando Arbeláez Camacho c.c. 1.098.309.907
- Amanda Arbeláez Arias c.c. 38.857.324
- Luz Mary Arbeláez Arias c.c. 38.860.844
- Jaime Arbeláez Arias c.c. 4.407.086
- Carlos Alberto Arbeláez Arias c.c. 4.407.769
- Eduardo Arbeláez Arias c.c. 4.406.334
- Julio César Arbeláez Arias c.c. 4.407.782
- Diego Arbeláez Arias c.c. 4.408.384

Apoderado: Jaime Andrés López Gutiérrez
Correo: abogadojaimelopez@hotmail.com

Demandado: - William Arias Rincón c.c. 1.088.252.246

Apoderado: Jorge Augusto Franco Giraldo- Sustituto Laura Alejandra Duque
Hernández Correo: abogadojfranco@gmail.com -
abg.lauraduque@hotmail.com

Demandado y Llamada en garantía: - Liberty Seguros S.A. representada legalmente por Katy

Apoderado: Héctor Jaime Giraldo Duque – sustituto Carlos Esteban Franco
Zuluaga Correo: hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com -
francoscef@hotmail.com

Radicado: 63-001-3103-002-2019-00174-00

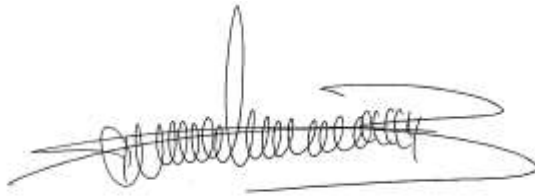
1- Se pone en conocimiento el informe presentado por el apoderado del parte demandante alusivo al pago del dinero por parte de la Aseguradora Liberty Seguros acordado en audiencia de conciliación:

JAIME ANDRES LOPEZ GUTIERREZ mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.670.468 de Envigado A y tarjeta profesional de Abogado No 150.536 del CSJ apoderado de la víctima del delito señor **NESTOR ARBELAEZ ARIAS**, por medio del presente escrito nos permitimos informar al Juzgado que el día 21 de septiembre de 2021 se verificó la cancelación por parte de la aseguradora Liberty Seguros de la suma conciliada en cumplimiento de lo establecido en Acta proferida por este Despacho el día 12 de agosto de 2021.

Por lo anterior para su conocimiento y si es del caso para que se realice el archivo del expediente de la referencia.

2- Se informa al citado profesional en derecho, que no es posible disponer el archivo de este asunto, en razón a que se encuentra pendiente la acreditación de las obligaciones adquiridas por la parte demandante en la audiencia en conciliación. En consecuencia, el despacho lo requiere para que aporte la citada información.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria del Pilar Uriza Bustos', with a large, stylized flourish extending to the right.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M